



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA DE ALCAÑIZ 2020

El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, convoca el presente
CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR
En que podrán participar todos los artistas que lo deseen, de acuerdo a las siguientes
bases:

PRIMERA. Objeto y finalidad.

El tema del cartel deberá estar relacionado con el espíritu y la tradición de Semana Santa en Alcañiz. Siendo el objeto principal de este concurso el fomento de las enseñanzas artísticas y la participación ciudadana.

SEGUNDA. Aplicación presupuestaria.

Los premios en efectivo se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria vigente (432.48000).

TERCERA. Importe del premio.

El premio consistirá en 300€ al mejor cartel de Semana Santa 2020 y 100€ a la mejor obra hecha a mano, sin ser coincidentes ambos premios.

CUARTA. Participantes, requisitos y formas de acreditación.

Podrán participar todas aquellas personas interesadas.

Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por plagio y derechos de imagen. Por ello, los concursantes se responsabilizan de cualquier reclamación por parte de terceros en lo relativo a los derechos derivados de la Ley de Propiedad Intelectual.

La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de las bases presentes reservándose los convocantes el derecho de decisión sobre cualquier incidencia en la interpretación de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

El cartel tendrá forma vertical, con una **superficie pintada de 40x60 cm.** aproximadamente. Sin márgenes, de orientación vertical, tendrá que venir montado sobre soporte rígido (bastidor o cartón pluma) preparado para exposición. No serán valorados por el jurado los que presenten otras dimensiones.

Los originales deberán ser inéditos y se podrán realizar en cualquier tipo de técnica, incluso fotográfica apta para su reproducción en cuatricromía-offset (no pudiendo emplear tintas oro, plata o fluorescentes). No se tendrán en cuenta aquellos trabajos que estén incompletos o necesiten modificaciones o arreglos para poder ser reproducidos.

En los originales deberá resaltar el escudo a color oficial del Ayuntamiento de Alcañiz



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

y la inscripción:

Semana Santa 2020. Alcañiz. Fiesta declarada de interés turístico internacional.

Los trabajos se presentarán sin firma, con un lema o seudónimo al dorso. También constará el lema en el exterior de un sobre cerrado, en cuyo interior irá:

- Título de la obra
- Nombre, apellidos, dirección, teléfono y e-mail del autor.
- Breve currículum artístico del concursante (opcional)
- Declaración de que la obra no ha sido premiada en ningún otro concurso ni se encuentra sometida a la explotación por otras personas.

El concursante premiado se comprometerá a firmar la obra una vez efectuado el fallo del jurado. **Cada concursante podrá presentar un solo trabajo**, acompañado con el lema correspondiente.

Los originales se presentarán o serán remitidos al Registro del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Plaza de España, 1. C.P. 44600 Alcañiz (Teruel) hasta las 14 h. del día **28 de enero de 2020**. Por cada original recibido se entregará al concursante el correspondiente recibo consignando el lema de cada trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

El fallo tendrá lugar el día **4 de febrero de 2020** y se hará público en prensa y en la página web del Ayuntamiento de Alcañiz. Los ganadores serán avisados por teléfono o e-mail.

QUINTA. Criterios de valoración.

La comisión creada a tal efecto, presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, antes de emitir su fallo, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, se pronunciará sobre la admisión definitiva. El jurado valorará la expresividad capacidad simbólica, diseño, colorido y originalidad.

SEXTA. Composición del Jurado.

- El Alcalde- Presidente de la Corporación Municipal.
- Un miembro de cada una de las cofradías y hermandades con representación en la Junta Suprema.
- Un miembro por cada uno de los grupos políticos municipales que forman la Comisión de Turismo.
- Un trabajador municipal del área de turismo, que actuará con voz pero sin voto, hará las veces de secretario.

El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo ser declarado desierto el concurso si a juicio del jurado no se presentase ningún cartel merecedor del premio. El jurado tendrá la potestad de resolver cualquier eventualidad que no haya sido fijada previamente en estas bases, resolviendo a su árbitro cualquier duda que pudiera surgir. El fallo del jurado se hará público mediante su publicación en la web municipal y a través de los medios de comunicación locales. Los miembros del jurado guardarán sigilo sobre la identidad de los premiados y no difundirán ninguna imagen de las obras premiadas, mientras no se haga público el fallo por los medios establecidos en las presentes bases.

Resultarán premiados los carteles que obtengan la mayor puntuación en cada una de sus modalidades, en el caso de que más de una obra obtenga la misma puntuación, el voto de calidad de la presidencia decidirá el cartel o carteles ganadores.

El cartel premiado como “mejor cartel Semana Santa 2019” quedará en propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz con todos sus derechos. La Delegación de Turismo de Alcañiz se reserva el derecho de exponer las obras presentadas.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de edición del cartel premiado, quedando el original en exclusiva propiedad del Excmo. Ayuntamiento. El cartel premiado será editado como mural y como parte del folleto de la Semana Santa. Los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

trabajos presentados serán expuestos al público del **15 de febrero al 31 de marzo de 2020** en la Oficina de Turismo dentro de sus horarios de apertura.

El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento y pasará a engrosar los Fondos Artísticos Municipales. Los restantes originales podrán ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada para ello, en el plazo de veinte días una vez clausurada su exposición pública. Pasado dicho plazo y no habiéndose retirado, se entenderá que los autores renuncian a las mismas, quedando en propiedad municipal.

SEPTIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento de otorgamiento de los premios previstos en las presentes bases será la Delegación de Turismo del Ayuntamiento. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones (premios) será el Alcalde, previa fiscalización por la intervención.

OCTAVA. Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.

A la vista de la decisión del jurado, el Concejal Delegado de Turismo, propondrá al Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz, el otorgamiento de los premios que los deberá resolver en un plazo no superior a los 6 meses, desde la publicación de la convocatoria. Se prescindirá del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

La resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en los términos del artículo 20.8 de la L.G.S. La resolución conllevará la disposición y el reconocimiento de la obligación.

NOVENA. Recursos contra la resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo que resuelva la concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

o recurso de reposición potestativo , en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses al contar desde el siguiente a la notificación de la resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMA. Forma de pago.

El pago se hará a los 60 días de la resolución del otorgamiento de los premios, mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el interesado en solicitud dirigida a la Delegación instructora. Para ello, el premiado acompañará certificado o documento bancario donde figure la identificación del titular y número de cuenta, y la declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases y del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO A).

UNDECIMA. Impugnación.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y el acuerdo por el que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su publicación en la sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcañiz, 14 de agosto de 2019

Igancio Urquizu Sancho
EL ALCALDE-PRESIDENTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO A

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante.

NIF

Calidad en la que actúa (Premiado en el concurso del cartel de Semana Santa 2019)

Domicilio

DECLARA bajo su responsabilidad, que:

- Que cumple los requisitos fijados en la convocatoria del premio.
- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f), y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Impuestos por las disposiciones vigentes.
- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

A tales efectos se acompaña:

- Copia del DNI.
- Certificado/documento bancario del número de cuenta para hacer el ingreso.

En Alcañiz, fecha y firma.